

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 04 de octubre de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del cuatro de octubre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406) y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-014431-0007-CO	2017015901	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-	ARTÍCULOS 10 Y 12 DEL REGLAMENTO DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-014515-0007-CO	2017015906	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Esquivel Miranda en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, a Javier Sevilla Calvo en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General, todos del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan los cargos que, adoptar las medidas que estén dentro del ámbito de sus atribuciones para que, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación que requiere el tutelado [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Ortopedia de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			ese Hospital, todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Miguel Esquivel Miranda en calidad de Jefe del Servicio de Neurocirugía, a Javier Sevilla Calvo en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General, todos del Hospital México de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ejerzan los cargos EN FORMA PERSONAL.	
17-014771-0007-CO	2017015915	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que	DIRECTORA GENERAL DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la recurrida, en forma personal.	
17-014957-0007-CO	2017015928	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos	DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, a saber, el mes de octubre de 2017, la recurrente sea ingresada al centro médico recurrido para ser intervenida quirúrgicamente en el transcurso de dicha hospitalización. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia,



			ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia , o a quienes ocupen dichos cargos.	
17-015077-0007-CO	2017015931	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se deniega el trámite a esta acción.-	JURISPRUDENCIA DE TRIBUNAL DE APELACIONES DE LEY CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SOBRE DILIGENCIAS EXPROPIATORIAS
17-014752-0007-CO	2017015913	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Fernando González Salazar en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea atendida en el Servicio de Neurocirugía, momento en el cual se le debe de entregar los resultados de eletromiografía y brindar la atención médica que ordene su médico tratante. Se le previene a la autoridades recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el	DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DE HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón en su condición de Director General y Fernando González Salazar en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-014243-0007-CO	2017015895	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-014454-0007-CO	2017015903	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA
17-015109-0007-CO	2017015932	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.	LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NO. 9379
17-003791-0007-CO	2017015884	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglócese el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 10:55 horas del 1 de agosto de 2017, a fin de que se tramite como un asunto nuevo, el reclamo por falta de agua	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			planteado por los gestionantes.	ALCANTARILLADOS
17-015126-0007-CO	2017015933	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en contra de la Delegación Policial de la Fuerza Pública de Jicaral. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás y contra los otros recurridos, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL GRUPO D APOYO OPERATIVO (G.A.O) DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS D TRANSPORTES, MINISTERIO SEGURIDAD PUBLICA D
17-014313-0007-CO	2017015898	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresado y se le practique la cirugía indicada para el cierre de colostomía, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y,	DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFA DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA




Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
17-015183-0007-CO	2017015934	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.	FALTA DE PREVISIÓN D PROGRAMAS D ATENCIÓN EN AL ÁREA D SALUD, QU CONTEMPLAN CONDICIONES CO PATOLOGÍA DUAL DISCAPACIDAD MENTAL DEPENDENCIA SUSTANCIAS PISCOTRÓPICAS
17-014643-0007-CO	2017015909	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DE L UNIDAD DE CIRUGÍA BARIÁTRICA DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
17-014871-0007-CO	2017015922	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, respectivamente, en condición de Directora General a.i., y Jefe a.i. del	DIRECCION MEDICA DE HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA JEFE DEL SERVICIO D ORTOPEdia DE HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo que tres meses, se valore a la menor [NOMBRE001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, respectivamente, en condición de Directora General a.i., y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>		
17-014061-0007-CO	2017015891	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA, CARTAGO	
 Documento firmado digitalmente 06/11/2017 10:53:05	17-014384-0007-CO	2017015900	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el	DIRECTOR MÉDICO DE

			<p>recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Salas, en su condición, respectivamente, de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la paciente se practique la intervención quirúrgica que requiere en el próximo mes de octubre. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuanto otra causa no lo impida. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con el Artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos</p>	<p>HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DE HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	--	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			Pires y Mario Salas, en su condición, respectivamente, de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-014628-0007-CO	2017015908	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su calidad de Director General y GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le fije fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere, dentro del plazo máximo de TRES meses contados a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se	DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a TACIANO LEMOS PIRES, en su calidad de Director General y GERARDO HERNANDEZ GUTIERREZ, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.-	
17-014713-0007-CO	2017015911	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Giancarlo Rodríguez, por su orden, Director General y Jefe Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometido a la cirugía que requiere, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Giancarlo Rodríguez, por su orden, Director General y Jefe Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a	DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DE HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			quienes ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota.	
17-012859-0007-CO	2017015885	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL
17-014783-0007-CO	2017015916	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se anula la resolución No. 600-2017 de las 10:52 hrs. del 11 de julio de 2017, y se ordena al Tribunal recurrido resolver de forma inmediata la pensión provisional. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que dan base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Comuníquese.-	JUEZ DEL TRIBUNAL D FAMILIA DEL PRIME CIRCUITO JUDICIAL D SAN JOSÉ
17-014846-0007-CO	2017015921	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique al amparado Rojas Arrieta la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL D ALAJUELA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGIA UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL D ALAJUELA, PRESIDENTE EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General y Francisco Poblete Otero en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos personeros del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-</p>	
17-014039-0007-CO	2017015890	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica ambos del Instituto Nacional de Seguros y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos, tomar las medidas necesarias a fin de que se le defina a la recurrente si el caso debe o no seguir siendo tramitado como riesgo de trabajo. Deberán</p>	<p>DIRECTORA GENERAL A. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DEL CENTRO DE SALUD DEL INS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS GERENTE GENERAL DE INS- RED DE SERVICIO DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS JEFE DE LA UNIDAD DE VERIFICACION Y REVISION MEDICA DEL INS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, MEDICO ACEPTADOR DE LA UNIDAD DE VERIFICACION Y REVISION MEDICA DEL INSTITUTO NACIONAL D</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>las autoridades del Hospital San Juan de Dios brindarle de forma inmediata a la amparada la atención médica que requiere, y, posteriormente, sí se verifica que estamos en presencia de un riesgo laboral, el Instituto Nacional de Seguros deberá pagar a la Caja Costarricense de Seguro Social los rubros correspondientes a la atención médica de la paciente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Andrea Gutiérrez Alfaro y José Arce Alvarado, en su condición de Médicos de la Unidad de Revisión de Verificación Médica y Coordinador de la Unidad de Revisión de Verificación Médica ambos del Instituto Nacional de Seguros y a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora</p>	<p>SEGUROS</p>
--	--	--	---	----------------



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.	
17-014308-0007-CO	2017015897	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden a la amparada la atención médica, farmacológica o quirúrgica que requiere según las indicaciones de su médico tratante. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese	DIRECTOR MEDICO DE HOSPITAL SAN RAFAEL D ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			esta resolución a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i y, a VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.	
17-014436-0007-CO	2017015902	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que se valore a la recurrente en el Servicio de Gastroenterología en la fecha reprogramada por la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS (ÁREA DE SALUD DE HATILLO), JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS (ÁREA DE SALUD DE HATILLO)



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Gabriela Sánchez Cervantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.-	
17-013269-0007-CO	2017015886	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Rodolfo Arturo Bonilla Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Optometría, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido por un especialista en optometría en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea el 27 de octubre de 2017. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en	DIRECTORA MÉDICA DE HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA D PÉREZ ZELEÓN, JEFE DE SERVICIO D OPTOMETRÍA DE HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Rodolfo Arturo Bonilla Montero, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Optometría, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-014788-0007-CO	2017015917	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de director médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realicen los exámenes preoperatorios y efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y esta haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DE HOSPITAL MÉXICO</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de director médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>	
17-014789-0007-CO	2017015918	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DELEGACIÓN POLICIAL D TILARÁN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y D MENOR CUANTÍA D TILARÁN
17-014597-0007-CO	2017015907	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a	DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados



			Castillo Víquez y Hernández López ponen nota.-	
17-014753-0007-CO	2017015914	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefatura a.i. del Servicio de Otorrinolaringología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, que brinden la atención médica a la amparada en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General a.i. y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DIRECTOR MEDICO DE HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE AL. DE SERVICIO D OTOTRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			condición de jefatura a.i. del Servicio de Otorrinolaringología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-013614-0007-CO	2017015888	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez y a Ileana Balmaceda Arias, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Directora General del Hospital San Juan de Dios, ambos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], reciba dentro del plazo de los OCHO DÍAS siguientes a notificación de esta sentencia, el medicamento "Tereparatide", en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos	COORDINADOR DE COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL COORDINADORA A.I. DE COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR GENERAL A.I. DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE REUMATOLOGÍA DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Pérez Gómez y a Ileana Balmaceda Arias, por su orden Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y Directora General del Hospital San Juan de Dios, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.	
17-014093-0007-CO	2017015892	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL
17-014338-0007-CO	2017015899	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA D SAN RAMÓN, JEFE DE L SECCIÓN DE DELITO INFORMÁTICOS DE ORGANISMO D INVESTIGACIÓN JUDICIAL JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN RAMÓN
17-014749-0007-CO	2017015912	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL
17-014877-0007-CO	2017015923	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Lorena Castillo Arias, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que el 18 de octubre de 2017, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus	DIRECTORA GENERAL DE HOSPITAL DE GUÁPILES



			<p>cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Lorena Castillo Arias, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
17-014940-0007-CO	2017015927	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-014845-0007-CO	2017015920	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
17-014496-0007-CO	2017015904	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>General y a Randall Jiménez Solano, en su condición de Jefe de la Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la paciente y se determine el procedimiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Randall Jiménez Solano, en su condición de Jefe de la Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr.</p>	<p>JIMÉNEZ DE CARTAGO JEFATURA SERVICIO D ORTOPEDIA DE HOSPITAL DR. MA PERALTA JIMÉNEZ D CARTAGO</p>
--	--	--	--	--



			Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-014699-0007-CO	2017015910	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDI DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-013569-0007-CO	2017015887	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL MÉXICO DIRECTOR MEDICO DE HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DE HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SA RAMON, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDI DEL HOSPITAL MÉXICO
17-015069-0007-CO	2017015930	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SED CORREDORES
17-013968-0007-CO	2017015889	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Pertuzumab, en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior	COORDINADOR DE COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL COORDINADOR DE COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DE HOSPITAL MÉXICO DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL MÉXICO GERENTE MÉDICA DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO D



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ONCOLOGÍA HOSPITAL MÉXICO	DE
17-014895-0007-CO	2017015925	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Lorena Castillo Arias, en su condición de Directora General a.i. del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue cita al amparado en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico, y se le practique el examen que requiere, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y,	CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL	D



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-014970-0007-CO	2017015929	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE001], cédula de identidad No.[VALOR001], a la cirugía que se le indicó. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, respectivamente, en condición de Director General y de Jefe Servicio de Neurocirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota.</p>	
17-014245-0007-CO	2017015896	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y Eduardo Chaves Cortés, en su condición de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, así como, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y Víctor Hugo Fallas Granados, en su condición de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital México y, todos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DE HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE HOSPITAL MÉXICO</p>



lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para que la paciente sea valorada en un plazo no mayor de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, para establecer en definitiva el procedimiento quirúrgico que requiere para atender su condición de salud y, en UN MES a partir de ese momento, el mismo le sea practicado. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y Eduardo Chaves Cortés, en su condición de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, así como, a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y Víctor Hugo Fallas Granados, en su condición de Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital México y, todos, de la Caja



			Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-014511-0007-CO	2017015905	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Alexander Sánchez Gabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	DIRECCIÓN MÉDICA DE HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Alexander Sánchez Gabo, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-014212-0007-CO	2017015894	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	CAJA COSTARRICENSE D SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN MÉDICA DE HOSPITAL DR. MONSEÑO SANABRIA D PUNTARNES, JEFATUR SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL MONSEÑO SANABRIA D PUNTARENAS
17-014166-0007-CO	2017015893	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Mario Alpízar Roldán en su condición de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta	HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para garantizar que se programe y realice la cita en el Servicio de Oftalmología al que fue referida la tutelada [NOMBRE001], a más tardar en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Mario Alpízar Roldán en su condición de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
<p>17-014792-0007-CO</p>	<p>2017015919</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA DE HOSPITAL DR. RAFAEL</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			<p>general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice en el mes de febrero de 2018 la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-014890-0007-CO	2017015924	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el	DIRECTOR GENERAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05

			recurso, únicamente, contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Centro de Atención Institucional La Reforma, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DEL CENTRO D ATENCIÓN INSTITUCIONA (CAI) LA REFORMA DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITA SAN RAFAEL D ALAJUELA, JEFE DE L CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓ INSTITUCIONAL (CAI) L REFORMA
17-014897-0007-CO	2017015926	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL D ASERRÍ

A las diez horas con treinta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:53:05